


PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 6 del artículo 2° del Proyecto de Ley 400/2021 Senado, “POR LA CUAL SE REFORMA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DEPORTE, RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, que quedarán así:

6. Integridad del Deporte. La práctica del deporte preservará la sana competición, el decoro, **los valores**, el pundonor y respeto a las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios y el Código Mundial Antidopaje, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes. **Así mismo se fomentará la integralidad del deportista promoviendo su formación física, su salud mental, y respetando su identidad espiritual o de conciencia; para lograr el equilibrio mental y profesional, en respeto de su voluntariedad y del ejercicio de su libertad religiosa.**



AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO CUEVA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA



ANA PAULA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA